UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Expediente de Transparencia: 15/2023
Solicitante: [redacted]

Vista su petición, presentada en la Sede Electrónica de la Universidad Complutense de Madrid (UCM en adelante), en la que solicita acceso a la información pública, esta Secretaría General adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2023 [redacted] presentó escrito por el que solicita acceder a: "*al listado de tesis defendidas en la Universidad Complutense de Madrid durante los años 2000 a 2020.*
Específicamente, necesitaría el título de la tesis, el autor/a, y la fecha de defensa."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013), y 30 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019 y BOE núm. 163, de 09/07/2019), todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Segundo.- La competencia para resolver las solicitudes de acceso corresponde, a tenor de los artículos 13 y 17 de la Ley 19/2013 y 32.a) de la Ley 10/2019, al organismo o institución obligada que haya elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones la información o documentación solicitada, y que disponga de ella.

En este caso, se pide información acerca de tesis defendidas en la UCM, por lo que le corresponde a esta Universidad tramitar la presente solicitud.

Tercero.- El artículo 22.3 de la Ley 19/203 prevé que "*Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*" La misma previsión se establece en el artículo 43.6 de la Ley 10/2019.

Documento firmado electrónicamente por:
Anabel Manjon-Cabeza Olmeda - Secretaria General
Fecha: 30/03/2023
[redacted]

UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, esta **Secretaría General ha acordado ESTIMAR la presente solicitud**, y señalar al solicitante que puede acceder libremente a la información de su interés en las siguientes páginas:

-tesis por años: https://produccioncientifica.ucm.es/resultados/tesis/anualidades

-acceso a tesis en el repertorio institucional de la UCM: https://eprints.ucm.es/view/types/thesis.date.html

En ambas se relacionan las tesis defendidas en la UCM clasificadas por años con indicación del título y el autor. Además, puede accederse a un resumen de cada tesis, los miembros del tribunal, la descarga de la tesis y la fecha concreta de defensa, ya sea en el resumen, ya a través de una consulta a TESEO.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y es recurrible en el plazo de 2 meses contados desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 43.7 de la Ley 10/2019.

Asimismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su comunicación electrónica, podrá interponer reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
(PD Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021)
Araceli Manjón-Cabeza Olmeda